

18131 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.549.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.549, promovido por «Cooperativa Obrera de Transportes San Gregorio», representada por el Procurador don León Carlos Alvarez, contra desestimación presunta de recurso de alzada (hoy expresa de 24 de marzo de 1976), deducido contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 16 de julio de 1973, sobre concesión de un servicio público regular de transporte por carretera de Málaga a urbanización «Cotomar», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, así como también desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa Obrera de Transportes San Gregorio» contra la Resolución de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y tres de la Dirección General de Transportes Terrestres, y la presunta, por silencio administrativo, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

18132 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.178.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.178, promovido por «Auto Gomas, S. A.», representada por el Procurador don Isidoro Argós Simón contra Resolución ministerial de 8 de octubre de 1974, sobre autorización para construir una nave para exposición y venta de automóviles en la zona de servicio del Puerto de Santander al Oeste de la Dársena de Maliaño, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Auto Gomas, S. A.» debidamente representada contra la Resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

18133 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.720/76.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.720/76, promovido por don Miguel Melero Budel, representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 5 de mayo de 1975 que denegó la rehabilitación de la tarjeta de transportes de la serie MDCN para el vehículo matricula B-1.130-R, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Melero Budel, contra la Orden ministerial de cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cinco que denegó la rehabilitación de la tarjeta de transportes de la serie MDCN para el vehículo B-1.130-R, la que declaramos nula por no ajustada a derecho reconociendo al actor el derecho a que le sea rehabilitada y concedida en las condiciones legales, para su plena viabilidad; sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

18134 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.405/1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.405/75, promovido por doña Angela Mercader Romaguera, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra Resolución ministerial de 6 de marzo de 1975, sobre autorización para construir un pozo con elevación mecánica en una finca de su propiedad, en la zona de policía del cauce del torrente Can Codina, en término municipal de Fogás de Tordera (Barcelona), con destino a usos domésticos de una vivienda y atenciones de ganado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de enero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Angela Mercader Romaguera, contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

18135 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.730/1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.730/76, promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador don Fernancho García Martínez, contra Resolución ministerial de 6 de diciembre de 1975, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de enero del mismo año, que aprobó las nuevas tarifas de suministro de agua del Canal Imperial de Aragón a la Ciudad de Zaragoza, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza contra las Ordenes ministeriales del Departamento de Obras Públicas de veintinueve de enero y seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos de anular y anularmos todo lo actuado a partir del momento anterior a la notificación al Ayuntamiento recurrente de la última de las Resoluciones objeto de este proceso, retro trayéndose todas las actuaciones al momento referido, debiendo hacerse otra nueva notificación al Ayuntamiento de Zaragoza, de la calendada Orden ministerial, con indicación expresa de que el recurso pertinente contra la misma es el Económico-Administrativo ante el Tribunal Central; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

18136 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.538/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.538, promovido por «Sociedad General de Aguas de Barcelona, S. A.» representada por el Procurador don Adolfo Mo-